

PICARESCA EN LA RUTA ASTURIANA DE LA PEREGRINACION JACOBEA

por

JOSE MARIA SOTO RABANOS

En primer lugar, quiero aclarar que mi contribución se limita a glosar unos pocos datos espigados entre los folios de un tratado inédito, titulado *Speculum peccatoris, confessoris et predicatoris*¹. En esta obra, escrita con una finalidad declaradamente pastoral, para que sirviera de guía a los sacerdotes con cura de almas, por un autor que permanece en el anonimato, que desarrolló su actividad, como escritor y clérigo, en España y en Italia en la primera mitad del siglo XV, se hallan una serie de datos interesantes sobre personajes, instituciones y costumbres de la cristiandad de su tiempo, especialmente de los reinos de España, de la Curia Romana y de diversas regiones y ciudades de Italia².

Las referencias a España como conjunto (*in Yspania, in partibus Yspanie*) y a ciertos lugares de España no precisados (*in aliquibus locis in Yspania*), superan la treintena³. Hay, además, alusiones abundantes a personas, instituciones y lugares concretos: obispos, iglesias, ciudades, regiones y reinos. En este sentido, destacan sobremanera las referencias a la región de Asturias, que adjunta en ocasiones a la de Galicia (*in partibus Galeciarum et Asturiarum, in finibus Ispanie*)⁴, y más concretamente a la iglesia de Oviedo:

¹ MS 37 de la Real Colegiata de San Isidoro de León. Cf. J. PEREZ LLAMAZARES, *Catálogo de los Códices y documentos de la Real Colegiata de San Isidoro de León* (León 1923) 50.

² El autor escribe la obra durante el pontificado del papa Eugenio IV (1431-1447), a quien nombra en presente: '*Hoc fuit, ut audiui, in pratica Querii in Pedemoncium, vbi quidam vsurarius manifestus impetrauit absolucionem et dispensacionem a domino nostro papa Eugenio super vsuris et male ablatiis incertis*' (folio 104v).

³ En los folios 1r, 2v, 6r, 7v, 8r-v, 12v, 14v, 15v, 16r-v, 19v, 20r, 21r, 22v, 42r, 43v, 44r-v, 45v, 55r, 56v, 57v, 63v, 68v, 75r, 87r, 94r, 98v, 102v, 104v.

⁴ En los folios 7v, 12v, 21r.

a sus obispos y prelados, así como a sus gentes. He contabilizado veintiuna referencias ejemplificativas en torno a sucesos, usos y comportamientos de las gentes de Asturias y de la iglesia de Oviedo⁵. Estimo que son suficientes para tenerlas en cuenta a la hora de elaborar la historia asturiana de la época, sobre todo en lo que se refiere a la actuación de la iglesia ovietense.

Aparte del convencimiento personal sobre la oportunidad, la necesidad incluso, de escribir un tratado del género, el autor confiesa que acometió la tarea a instancia y por encargo de su honorable y distinguido señor Luis Alfonso, maestrescuela de Oviedo, el cual, desafortunadamente, no alcanzó a ver terminada la obra cuya realización había impulsado: '*Vlterius causam motiuam huius opusculi intersero, que talis fuit. Primo instancia et negocium honorabilis et discreti domini mei Ludouici Alfonsi, scolastici Ouetensis, cuius anima in pace quiescat, que tunc in humanis viuebat*'⁶.

Entre las múltiples referencias que contiene la obra, hay unas pocas relativas al Camino de Santiago, a la '*via sancti Ia*'. Narran formas de fraudes y engaños que se cometen contra los peregrinos, en los que toman parte no pocos clérigos y algunos pícaros. Se trata de referencias ocasionales, sin un contexto o marco propio en el que encuadrarlas; pero no por ello dejan de constituir, a mi entender, un testimonio valioso, digno de ser incorporado a la historia de la ruta jacobea. Los dos textos en que se habla expresamente del Camino de Santiago se refieren a la ruta asturiana; de ahí que en el título he creído oportuno precisar este detalle. Sustancialmente, su contenido es aplicable a cualesquiera otras rutas, o tramos de rutas, de peregrinación, pero el valor particular de estas referencias concretas, como datos historiográficos, viene dado precisamente por su localización. Fuera de estos dos textos, hay otros pocos en los que se narran formas de engaño de comerciantes, taberneros, posaderos, salteadores, en términos generales, sin aplicación explícitamente al Camino de Santiago, pero que, sin duda alguna, son de aplicación especial al Camino.

Desde siempre viajar ha constituido una aventura llena de riesgos y peligros; no sólo debido a causas naturales: cambios climáticos, travesías de montañas y ríos, y otras mil dificultades de los caminos por tierra y de las aguas por mar, sino también, y en porcentajes nada despreciables, debido a la acción humana: ladrones, salteadores de caminos, bandidos, piratas, posaderos, taberneros y comerciantes sin escrúpulos. En el caso de las rutas de peregrinación medievales, mientras decrecía la peligrosidad natural, al establecerse rutas comunes, construirse puentes y posadas, etc., se incrementaba la peligrosidad humana. Por lo que se refiere a los peregrinos del Camino de Santiago, amén de las crónicas de viajeros y guías para peregrinos, es punto

⁵ En los folios 1r-v, 2r, 4v, 5v, 7v, 8v, 11r, 12v, 15v, 21r, 43v, 62v, 63v, 64r, 74r, 75v, 90v, 109r.

⁶ Folio 109r.

obligado de referencia en cuanto a esta particularidad el famoso sermón *Veneranda dies*. En él se fustigan sin piedad los abusos de los posaderos y taberneros con los peregrinos, a quienes requerían con falsas promesas de comida, bebida y buen trato; en realidad, les estafaban de mil maneras: utilizaban pesas y medidas incorrectas, les timaban en el cambio de moneda, se ponían de acuerdo con malhechores para robarles, les sometían a malos tratos físicos, y llegaban incluso al envenenamiento y al asesinato. Así, pues, un simple recorrido de estos abusos nos lleva desde la picaresca hasta la criminalidad⁷.

En el *Speculum* se recogen, como decíamos, algunos casos, más que nada de picaresca, que podemos clasificar, atendiendo a la materia objeto de fraude, en dos grupos: casos de picaresca religiosa y casos de picaresca profana.

I. CASOS DE PICARESCA RELIGIOSA

Corresponden a tres modalidades, por lo demás clásicas en los grandes centros de peregrinación y romería: reliquias de santos, indulgencias y sepulturas con cuerpos de santos.

1) **Reliquias de santos.** F.J. Fernández Conde, en su estudio sobre la Iglesia asturiana en la alta edad media, afirma que la devoción a las reliquias, especialmente a las guardadas en el Arca Santa de San Salvador, cuya importancia en la apertura de Asturias durante la undécima centuria ha sido ya puesta de relieve, significó mucho en la piedad del pueblo astur⁸.

Esta apreciación encaja perfectamente con el relato del *Speculum*. Realmente Oviedo, con su Arca Santa, se constituyó en un centro importante de peregrinación, y no sólo en una iglesia más de paso, de una ruta, hacia Santiago de Compostela. Clérigos y otra gente pícara se acercaban a los peregrinos, a lo largo del camino y dentro de las iglesias, mostrándoles huesos de animales y asegurando que se trataba de reliquias de santos: del brazo de San Bartolomé, de la cabeza de Santa María Magdalena, etc. A cambio de la veneración de las reliquias, estos pícaros obtenían dinero u otras dádivas.

Creo que el hecho de utilizar los nombres de San Bartolomé y Santa María Magdalena puede responder a algo más que a una ocurrencia momentánea; cabe pensar que obedece a devociones arraigadas en la región. San Bartolomé daba nombre desde antiguo a una capilla en la iglesia catedral de San Salvador, situada a la izquierda del altar mayor, al lado de la epístola, justamente donde el obispo Gutierre de Toledo (1377-1389) construyó su

⁷ Cf. L. VAZQUEZ DE PARGA, J.M. LACARRA, J. URÍA, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, tomo I (CSIC, Madrid 1948) 144-147, 265-273, 389-399.

⁸ F.J. FERNANDEZ CONDE, *La iglesia de Asturias en la alta Edad Media* (Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo 1972) 146.

propia capilla funeraria⁹. Por otra parte, en la diócesis ovetense se hallan bastantes iglesias parroquiales y capillas de culto bajo la advocación de san Bartolomé y santa María Magdalena¹⁰.

2) **Indulgencias.** Las indulgencias, o perdones, están íntimamente vinculadas al fenómeno religioso de la peregrinación. Eran numerosos los peregrinos que emprendían el camino de un lugar santo: Roma, Jerusalén, Santiago, Oviedo, etc., como penitentes. Lógicamente, para este tipo de peregrinos, la importancia del camino estaba en relación directa con la cantidad del perdón, que, a su vez, tenía mucho que ver con el esfuerzo y la generosidad de los propios peregrinos penitentes. Así las cosas, eran frecuentes los casos de clérigos y no clérigos afirmando contra verdad que tenían facultades para conceder indulgencias, naturalmente a cambio de bienes materiales, con lo cual conseguían limpiar el alma y el bolsillo del confiado peregrino.

Otros, a la inversa, se hacían pasar por peregrinos penitentes, con falsas cartas apostólicas de penitencia para provocar la piedad y la generosidad de los naturales. En este caso se trata de una afirmación general, no aplicada expresamente a la iglesia de Oviedo: *'Item simili morbo laborant aliqui per mundum discurrunt qui se appellant penitentes, quod ut intelligas scire debes, ut ponit Willelmus Durandus in "Speculo" (=Speculum iudiciale), quod penitentiam publicam Sedes Apostolica non indicit nisi in eo loco ubi est Curia Romana et tunc tantum pro enormibus. Penitenciarum enim pape faciunt tales denudatos triduo, vel plus vel minus, incedere per omnes ecclesias civitatis ubi est Curia, et postea remittunt ad suos episcopos, ut, consideratis circumstantiis, eis indicant penitentiam salutarem, licet, ut asserit idem Willelmus, quidam ribaldi pro questu fingant sibi tales penitencias a Sede Apostolica iniunctas, falsas penitenciariorum litteras ostendentes. Isti sunt de quibus premisi qui ad ueram penitentiam peragendam debent restituere, si possunt, sic per fraudem adquisita'*¹¹.

⁹ F.J. FERNANDEZ CONDE, *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval* (Universidad de Oviedo, Departamento de Historia Medieval; Oviedo 1978) 249.

De ambos santos se conservan reliquias en la Cámara Santa de Oviedo: 'Un pedazo grande del pellejo de San Bartolomé Apóstol' y 'Cabellos con que la bienaventurada Magdalena enjugó los pies a Cristo' (C. MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática. Datos para la historia de la Provincia. Texto* (Oviedo 1987) 79).

¹⁰ Véase la obra citada de C. MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental*, páginas 181, 271, 276, 291, 299, 313, 351, 353, 367-68, 393, 399, 403, 421, 459, 461, 465, 468-69, 473, 479, 497, 501, 545, 557, 567, 611, 616, para santa María Magdalena; y páginas 139, 211, 235, 295, 299, 333, 339, 365, 385, 431, 447, 451, 466, 481, 579, 589, 609, para san Bartolomé.

¹¹ Folio 62v. Guillermo Durando, el *Speculator*, fue uno de los canonistas más importantes del siglo XIII. Cfr. J.F. SCHULTE, *Die Geschichte der Quellen und Literatur des Canonischen Rechts II* (Reimpresión Graz 1956) 144-56; L. FALLETI, *Guillaume Durand*, en *Dictionnaire de Droit Canonique* 5 (1953) 1014-1075.

3) **Sepulturas con cuerpos de santos.** Otra forma de devoción cristiana y de atracción para los peregrinos era la de honrar a los santos en sus propias sepulturas, orando ante sus cuerpos. En realidad, el objetivo final de los peregrinos del Camino de Santiago, en la mayoría de los casos, era el de visitar la tumba del Apóstol y orar ante ella para obtener su intercesión y los perdones de rigor. Oviedo, como ya he apuntado, también era centro de peregrinación, además de vía de paso hacia Santiago. El fraude de las sepulturas es una extensión del fraude de las reliquias. En este caso hacían creer a los visitantes que las magníficas sepulturas de alabastro que tenían ante sus ojos contenían cuerpos de santos: de san Martín¹², de san Silvestre, etc., cuando en realidad contenían los cuerpos de los obispos que las habían hecho construir con los impuestos excesivos cobrados a los fieles. En confirmación de esta denuncia, relata un caso, que conoce de oídas, y que se daba en la iglesia de San Salvador de Oviedo. El obispo Gutierre se había hecho construir una capilla funeraria en la iglesia catedral; en el medio de la capilla se hallaba su propia sepultura. Pues bien, los clérigos domésticos (auxiliares) de los sacristas hacían creer a los peregrinos que en la sepultura se contenía el cuerpo de san Silvestre; claro está, con el fin de recaudar dinero.

El texto que cito se refiere a las tres modalidades de fraudes que acabo de exponer y me ha parecido mejor ponerlo aquí íntegro. El autor viene analizando los excesos de los cuestores, encargados de recoger limosnas para la Iglesia o para los pobres: usan cartas apostólicas falsas, se extralimitan de lo que se les permite, se arrojan la potestad de conceder indulgencias '*motu proprio*', dispensan sobre los votos, absuelven de perjurios y homicidios, etc.¹³. En este contexto introduce la referencia al Camino de Santiago a su paso por Asturias:

'Item quasi similes fraudes committunt aliquando clerici et quidam ribaldi, ut fuit de facto in Yspania, in partibus Asturiarum, in via ad sanctum Iacobum. Ostendunt enim falsas reliquias peregrinis, puta ossa animalium, dicentes istud est brachium sancti Bartolomei, testa sancte Marie Magdalene et symilia. Nonnulli etiam necdum in via immo in ecclesiis ostendunt falsas reliquias et falsas indulgencias asserunt. Aliqui etiam de sepulturis episcoporum que sunt de alabastro in magno apparatu, dant intelligere quod sunt corpora sanctorum, puta sancti Martini, sancti Silvestri et symilia. Vt auidiui semel factum in ecclesia ouetensi, in capella quondam domini Gutterii episcopi oue-

¹² San Martín de Tours era una de las primeras devociones de los asturianos en la Edad Media. Cf. F.J. FERNANDEZ CONDE, *La iglesia de Asturias* 148.

¹³ Folios 61v-62r: '*De questoribus titulus. Peccant questores, et possunt ad restitutionem <teneri>, quia aliquando ostendunt litteras falsas. Item cum sint insipientes multas abusiones dicunt... Tales namque prohibentur admitti nisi exhibeant veras litteras apostolicas uel diocesani, et quod nichil proponant nisi quantum in litteris continetur et ponitur in forma litterarum... Aliquando concedunt indulgencias motu suo proprio de facto. Item dispensant super votis. Item absoluunt a periuriis, homicidiis et aliis peccatis sibi confitentes... Item dicunt se mendaciter animam de purgatorio extrahere et perducere ad gaudia paradisi... Multas alias abusiones et mendacia dicunt fraudulenter ut extorquere aliquid possint et decipere gentes simplices*'.

*tensis, ubi est in medio capelle sepultura vel sepulcrum eiusdem Guterrii, et clerici familiares sacristarum dicebant quod esset corpus sancti Siluestri, ut possint extorquere peccunias*¹⁴.

4) **Acuerdo entre canónigos y cabildo de Oviedo.** No es un caso claro. El autor no explica de qué asunto o problema concreto se trata. Posiblemente no encaja bien en la temática de la picaresca, pero lo traigo a colación porque se trata de un acuerdo relacionado con el Camino de Santiago y, al parecer, polémico. En Oviedo, en tiempos de la gran indulgencia de Santiago, surgió un '*questio*' entre los canónigos, en calidad de arrendadores, y el cabildo de la iglesia: '*Predicta faciunt ad questionem que semel accidit in ciuitate ouetensis tempore indulgencie magne sancti Iacobi inter canonicos ecclesie ouetensis arredatores et capitulum dicte ecclesie*'¹⁵.

Por el contexto pudiera tratarse de algún tipo de empréstito que los canónigos, en cuotas individuales, hicieron al cabildo con ocasión del jubileo de Santiago para poder hacer frente a las necesidades o conveniencias de gasto que pudieren sobrevenir. Por su parte, el cabildo respondería con alguna pequeña cantidad en determinados momentos, dejando intacto el capital acumulado. Deduzco esta interpretación, como posible, porque la referencia citada está en una nota marginal, añadida a un texto en el que se relata cómo en Venecia era corriente que muchos ciudadanos estipulasen un contrato con la Comunidad (el 'comune') para subvenir a las necesidades que pudieren sobrevenir, y la Comunidad les respondía anualmente con un 5% aproximadamente, sin restituir nunca el capital. Relatado esto, el autor asemeja el caso a lo sucedido en Oviedo en los escuetos términos anotados. El problema es si este tipo de acuerdos o estipulaciones se debía considerar lícito. La respuesta del autor es afirmativa, si bien reconociendo que había polémica entre los doctores: '*Supradicta faciunt, secundum dominum Antonium (de Butrio), ad id quod sepissime Veneciis reuocatur in dubium. Ibi enim omnes qui actenus contulerunt peccunias in commune per necessitatibus que occurrunt, distribuit sigillatim, et deinde comune respondet eis quolibet anno pro centenario quinque, quandoque plus quandoque minus, set capitale nunquam restituit et vocatur imprestita... Istam questionem late disputat Laurentius de Ridolphis, in tractatu supradicto (De usuris), in fine secunde partis, concludens prout hic dicitur, licet alleget dicta multorum theologorum multum late, qui contra tenuerunt, ad quod notabiliter respondet ibidem*'¹⁶.

¹⁴ Folio 62r.

¹⁵ Folio 74r, en nota al margen izquierdo.

¹⁶ Folio 74r. Antonio de Butrio (1338-1408), es uno de los canonistas más citados por el autor del *Speculum*. Cf. J.F. SCHULTE, *Die Geschichte der Quellen* II. 289-94; A. AMANIEU, *Antoine de Butrio*, en *Dictionnaire de Droit Canonique* I (París 1935) 630-31. Lorenzo Ridolfi (+ ca. 1450), es conocido, ante todo, por su obra aquí citada, *Tractatus de usuris*. Cf. J.F. SCHULTE, *Die Geschichte der Quellen* II. 393-94; R. NAZ, *Laurent de Ridolfi*, en *Dictionnaire de Droit Canonique* 6 (París 1957) 365.

II. PICARESCA PROFANA

Los casos relativos a esta clase de picaresca no están vinculados expresamente por el autor al Camino de Santiago en su ruta asturiana o en otra ruta, pero es válido traerlos a colación aquí, dado que tienen que ver con el viajero en general, incluyendo en primer lugar al peregrino, como sujeto pasivo; el sujeto activo está representado por los posaderos, taberneros, comerciantes y ladrones. Por otra parte, se pueden aplicar a la ruta asturiana mejor que a cualquier otra, por ser a la región de Asturias a la que el autor está haciendo constantemente una referencia preferente. Prácticamente, todos los fraudes relacionados se agrupan en la obra al tratar de los hospederos o posaderos y taberneros.

1. Comerciantes

Entre los abusos típicos de los comerciantes, sólo en uno se hace relación directa y expresa a los peregrinos. Los comerciantes venden más caro a los peregrinos y extraños que a los vecinos. Figura en cuarto lugar entre los excesos propios de los *'mercatores'*: *'Quarto peccant vendendo peregrinis et transeuntibus carius quam vicinis'*¹⁷. Además, engañan en el peso y medida y de mil modos con mentiras y perjurios. Coinciden en esto con los posaderos y taberneros, como veremos enseguida: *'Quinto in falsis ponderibus et mensuris... et addas quod eciam si sint vere, falso modo ponderando vel mensurando. Sexto in mendaciis et periuriis infinitis que committunt. Quandoque antequam vendant sex numeratas mercimoniorum suorum, iurant enim et affirmant melio non reperiretur, tantum constitit, per Deum non habebitis pro minori precio, et in omnibus menciuntur. Et sic plurimum contigit quod lucro vnius obuli committunt tria vel quatuor peccata mortalia magna'*¹⁸.

2. Posaderos y taberneros

Los fraudes siguientes van atribuidos a los posaderos y taberneros conjuntamente. El autor precisa que también les son aplicables los anteriormente atribuidos a los comerciantes: *'De hospiciariis et tabernariis, titulus. Circa istos ulterius, vltra superius dicta de mercatoribus et negotiatoribus, est considerandum de multis in quibus excedere et teneri ad restitutionem possint'*¹⁹. No respeto el orden en que vienen relacionados porque no se guarda un orden lógico en todos los casos. Cuando hay varios supuestos de una misma temática, los agrupo bajo un enunciado común.

¹⁷ Folio 60v.

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ Folio 63r.

1) *Moneda*. Se engaña a los huéspedes y clientes en el cambio o al pagar una compra o un servicio: '*Primo de dolo circa moneta*'. No se dan más explicaciones, pero poco antes dedica un título a los '*campsores*'²⁰.

2) *Pesos y medidas*. Usan pesos y medidas falsos, o falsean en cada caso el peso y la medida, lo que viene a dar el mismo resultado: '*Tercio de falsis ponderibus vel mensuris; vel si veris falso modo ponderando et mensurando*'²¹. Fraude típico igualmente de los comerciantes, como acabamos de indicar.

3) *Mentiras y perjurios*. Es lacónico al señalar este fraude: '*Septimo de mendaciis et periuriis*'²². Quizás, porque poco antes ya lo ha comentado, al tratar de los comerciantes.

4) *Desatenciones y robos*. Agrupamos bajo este enunciado una serie de engaños, más o menos ingeniosos, que los posaderos y taberneros practicaban con las cosas de los peregrinos y transeúntes.

a) Negligencia, incluso dolosa, en el cuidado de las cosas a ellos encomendadas, negándose en ocasiones a admitir su existencia: '*Secundo de rebus eis commendatis dolo vel negligencia perditis, quas etiam aliquando negant*'²³.

b) Cuando llega la noche, por sí mismos o por medio de sus criados, registran las bolsas y sustraen los dineros: '*Quarto de bursis in nocte per se vel per suos familiares perquirendis, et pecunia inde subtracta*'²⁴.

c) En la caballeriza colocan maliciosamente sus jumentos junto a los de los huéspedes para que coman de lo ajeno: '*Item de appositione iumentorum prope iumenta hospitum, que maliciose apponunt ut manducent suas porciones*'²⁵.

d) Cuando el peregrino ha cargado la caballería, antes de emprender la marcha, el posadero aprovecha para robarle víveres, cebada y heno: '*Quinto de annona, ordeo vel feno furtis, subtractis postquam sunt apposita iumentis*'²⁶.

e) Se apropian, como si les pertenecieran, de las cosas olvidadas inadvertidamente por los peregrinos, sin guardarlas aparte por un tiempo, por si vuelven los dueños, como es su obligación. Deben saber, además, que de

²⁰ Folio 60r: '*De campsores titulus. Est aduertendum circa istos quod est dubium an ista cambia que cotidie fiunt, ut puta cambiando ducatum recipio plus in moneta uidelicet denarium uel simile, uel a contrario dando monetam do minus uel recipio plus ut faciam pecuniam distancius numerari. sit vsura uel turpe lucrum*'. Se detiene luego en consideraciones diversas sobre el tema, de la mano de Lorenzo Ridolfi y su *Tractatus de usuris*.

²¹ Folio 63r.

²² Folio 63v.

²³ Folio 63r.

²⁴ *Ibid.*

²⁵ Folio 63r-v.

²⁶ Folio 63r.

ningún modo las hacen suyas legalmente, pues, en caso de que no volvieran los dueños, deben distribuirlas entre los pobres: *'De rebus peregrinorum vel viatorum per inaduertenciam et obliuionem dimissis, quas nescio quo iure suas credunt, cum eas debuissent per aliquot dies conseruare si forte reuenirent quorum sunt; et si non veniunt pauperibus erogare'*²⁷.

f) También retienen para sí las cosas de los peregrinos que fallecen en sus posadas, cuando sólo pueden tomarlas para entregárselas a los herederos; y contra esto, nadie puede excusarse en estatuto, costumbre o precepto alguno: *'Nono de rebus peregrinorum in suis hospiciis defunctorum, de quibus est notandum, secundum Hostiensem, quod quicumque accipit peccat mortaliter, nisi ea intencione accipiat ut restituat heredi; nec excusatur aliquis statuto, consuetudine vel precepto, et per consequens ad vere penitendum restituere tenetur. Pisana, parte Peregrinus, (titulo) primo, paragrapho secundo'*²⁸.

5) *Manutención*. Con relación a la comida y a la bebida se reseñan igualmente varias modalidades de engaños y fraudes.

a) Dan mal de comer, a base de carnes y otras viandas recocidas: *'Sexto de carnibus et aliis cibariis recoctis'*²⁹.

b) Dan de comer en exceso o, de otra parte, se exceden en el precio de la comida: *'Undecimo de pastu immoderato, alias de immoderato precio pastus'*³⁰.

c) Sirven vino mezclado con otro de peor calidad o con agua. Así se hace en España, concretamente en Oviedo. Ahora bien, esta costumbre ovetense está consentida y tolerada, por lo cual el autor es de la opinión de que

²⁷ Folio 63v.

²⁸ *Ibid.* Según una disposición del rey Alfonso IX (año 1226), al hospedero le correspondía el mejor vestido del peregrino difunto; o, en su caso, es decir, si el peregrino moría intestado y sin compañeros de su tierra, la tercera parte de los bienes, siendo las otras dos terceras partes, por igual, para el rey y para la iglesia de su sepultura. Cuando el peregrino enfermaba, debía ser avisado de esta disposición de dar a su *'hospes'* el mejor traje: *'Item si aliquem peregrinum in regno nostro contigerit infirmari, liceat ei de rebus suis omnino libere secundum quod voluerit ordinare et sicut ipse disposuerit jta post mortem eius penitus obseruetur. Preinstruatur autem peregrinus qui meliorem eius uestem debet hospes post mortem eius habere nichilque aliud de rebus eius uel hospes uel alius audeat exigere nisi secundum quod in testamento suo disposuerit peregrinus. Si autem non condiderit testamentum si socios habuerit de terra sua sepeliant eum et faciant ei exequias secundum quod uiderint expedire, et promittant in uerbo ueritatis in manibus capellani et hospitis quod ad heredes defuncti residua fideliter deportabunt nichilque eis auferatur ab aliquo de rebus defuncti preter uestem meliorem que hospes debet esse. Si autem defunctus non condiderit testamentum nec socios habuerit de terra sua tunc per hospitem et capellanum sepeliatur honorifice ac pro modo facultatum eius funeri necessaria ministrentur et de residuis tertiam partem habeat hospes tertiam uox Regia tertiam ecclesia ubi habuerit sepulturam'* (Transcripción de A. LOPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, tomo V (Santiago 1902) Apéndices n. XIV, p. 44-45). Cf. L. VAZQUEZ DE PARGA, *Las peregrinaciones* 273-76.

²⁹ Folio 63v.

³⁰ *Ibid.*

no se trata propiamente de un engaño; y por ello, no induce obligación de restituir. Explica y justifica esta costumbre diciendo que, si no lo dieran mezclado, los taberneros no ganarían nada; y, de otra parte, como es algo sabido y aceptado por los consumidores, *'scienti et consencienti non fiunt fraus nec dolus. Et sic facit pro tabernariis Pedismontis qui, ut audiui, faciunt admisturam alterius vini'*³¹. Sobre estos usos asturianos y piamonteses insiste unos folios más adelante, tratando del dolo por parte de los vendedores. También en nota marginal hace esta observación: *'Nota hic questionem que est de facto in Yspania in ciuitate Ouetensis, ubi venditur vinum aqua temperatum. Item de admixtura alterius vini, vt dicitur fieri in Pedemonciu, precipue Pynerolii'*³².

6) *Sexo*. Posaderos y taberneros disponen en sus posadas y tabernas de meretrices y rufianes, que se encargan de engañar y desvalijar a los viajeros: *'Duodecimo peccant quia sepe tenent meretrices et ruffianes in hospiciis vel tabernis qui decipiunt et spoliant transeuntes'*³³.

7) *Asociación con malhechores*. Los dueños de posadas y tabernas se suelen asociar con malhechores que atracan a los peregrinos y viandantes en las mismas posadas; o bien, se ponen de acuerdo para prepararles emboscadas durante el camino. Esto suele suceder especialmente en las posadas y tabernas situadas fuera de las villas y castros, en lugares despoblados, que en España se denominan *vigutas* o *ventas*: *'Decimotercio peccant quia as sociant se multociens cum latronibus qui spoliant viatores in hospiciis vel parant eis insidias ut postea spolient in via; et precipue hoc accidit in hospiciis seu tabernis que sunt extra villas vel castra, in locis depopulatis, que in Yspania appellantur vigute seu vente'*³⁴.

3. Abusos de prelados

El caso que voy a reseñar excede de la picaresca y de la criminalidad común y se sitúa en la prepotencia y abuso de autoridad. Viene a cuento porque el exceso en cuestión afecta, además de a otras obligaciones y derechos, a las normas más elementales de la hospitalidad. El autor denuncia que algunos prelados agravan a sus súbditos, a quienes deberían ayudar y apoyar, quebrantando con prepotencia las normas más fundamentales de la hospitalidad, tratando a sus clérigos como glebarios, en cuanto llegan a sus

³¹ *Ibid.*

³² Folio 75v.

³³ Folio 63v.

³⁴ *Ibid.* El término *vigute* podría derivar del latín *vicus*, en su forma diminutiva *viculus*. J. COROMINAS, J. A. PASCUAL, *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico*, volumen V (Madrid 1983) 769, registran la acepción de venta 'casa en despoblado', pero no la de *viguta*. Entre los derivados de *viga*, estudian *envigar*, *vigueta*, *viguería*, *vigota*, y rechazan la posible derivación del latín *vicus*: 'Claro que no parece posible semánticamente partir del lat. VICUS 'barrio', como quisiera Gustav Meyer' (*Ibid.* 812).

sedes. El mismo ha presenciado comportamientos semejantes en la iglesia de Oviedo; comportamientos que califica de abominables. Cuando llegan a la sede usurpan las posadas en favor de sus domésticos, clérigos y laicos, los cuales se presentan al modo de los tiranos, exigiendo que incluso a media noche se les reciba con cirios y demás solemnidades: *'Item grauant prelati subditos precipue cum de nouo veniunt ad episcopatum vsurpantes hospicia pro suis familiaribus eciam laicis, qui venientes more tyrannico, eciam media nocte, volunt quod cum candelis et omnibus neccesariis ipsos expectent; et quasi essent ipsi clerici glebarii seu astriticii spoliantur; franguntur sibi arthe cellaria pro linteaminibus et aliis. Multa alia nepharia, vt vidi in supradicta ecclesia Ouetensis, committunt ordinarii supradicti, quod non debuissent face-re si bene aduerterent interno mentis oculo; set, vt ad officium suum pertinet, singulos debuissent adiuuare et releuare*³⁵.

³⁵ Folio 2r.